



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2010-00041-00

Paso al Despacho de la Señora Jueza, la solicitud de desarchivo del proceso de la referencia, informando atentamente que se trata de un proceso Ejecutivo, el cual se encuentra archivado desde el 25 de marzo de 2010, según se indica en el LLRR ÚNICO Tomo VII, folio 91. Sírvase proveer.

Saboya, doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

Versión: 01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 566

Radicado No. 2010-00041-00

Saboya, Trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante/Solicitante/Accionante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandados: VICENTE FERRER Y ANÍBAL CASTELLANOS MERCHAN

I. ASUNTO

Atender la solicitud de desarchivo del proceso de la referencia, que presenta BANCOLOMBIA S.A. 10/10/2022 a las 1:29 p.m. en 38 folios, el DR. CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, en representación de la Sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., apoderado Especial de BANCOLOMBIA S.A., para demostrar lo anterior, allega Escritura Publica 18434 del 26 de mayo de 2016 de la Notaría 20 del Circuito de Medellín.

Por lo anterior, manifiesta el peticionario que adjunta copia del pago de arancel judicial por este concepto, y se aprecia como Operación No. 52222895 convenio 13476 CSJ DERECHOS ARANCELES EMO, por valor de \$6.900.00

Atendiendo que lo solicitado es procedente, puesto que no se aprecia reserva alguna en este asunto, máxime que esta archivado, procede este Despacho a disponer que por Secretaria se desarchiva el mismo para lo pertinente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 566

Radicado No. 2010-00041-00

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia que pide el DR. CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, en representación de la Sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., apoderado Especial de BANCOLOMBIA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior vuelvan las diligencias al archivo definitivo.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás nomas concordantes)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 41 publicado el 14 de octubre de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc39751f953228b080b5ac0e0d03f892bf6fdf64ca791d6a9b6f53f50d47a93**

Documento generado en 13/10/2022 11:42:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>